

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispensarán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines mencionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anualmente céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos de las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sualto, valentísimo céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, con Venganza en su honra y en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de agosto de 1919.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real decreto de 27 de junio último se concedió habilitación para recibir la nacionalidad española, a todos los que la hubieren perdido por haber servido en la Legión extranjera del Ejército francés desde el 4 de agosto de 1914 y lo soliciten ante el Registro civil correspondiente en el término de seis meses, indultándose a la vez de la responsabilidad en que se hallen incurridos como prófugos o desertores del servicio militar.

Con arreglo al artículo 2.º de dicho Real decreto, este Ministerio debe dictar las normas para aplicación del expresado indulto en cuanto se refiera a los individuos que soliciten recuperar la nacionalidad española, en virtud de la referida disposición y que se hallen afectos a la jurisdicción civil.

En consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se observen las siguientes reglas:

1.º Los mozos no alistados en la época legal y los prófugos que no dependan de la jurisdicción militar, presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, ante las Comisiones mixtas de Reclutamiento de la provincia en que fueron o debieron ser alistados dentro del mismo plazo de seis meses otorgado para recupera-

rer la nacionalidad española, acreditando hallarse comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto objeto de la presente circular.

2.º Las Comisiones mixtas cursarán dichos escritos a este Ministerio con los antecedentes e informes oportunos para su resolución definitiva.

3.º Los indultados pasarán a la situación militar en que se encuentren los individuos del reemplazo en que figuren o debieran haber figurado con arreglo a su edad, teniendo en cuenta su número de sorteo.

4.º Las Comisiones mixtas y los Comandantes de España en el extranjero se enterarán directamente para el curso y la recepción de instancias, notificación de resoluciones y cuentes incidencias de legar la aplicación del indulto.

5.º Los indultados podrán alegar

excepciones comprendidas en el artículo 89 de la ley de Reclutamiento, fallándose las que les asistieran en el año de su reemplazo, con sujeción a las circunstancias que concurrieren en los mismos en 1.º de enero del mismo año y las sobrevenidas con arreglo a las condiciones en que se hallaren en relación con la época de la sobrevivencia.

6.º Los dudosos que se ofrezcan al aplicar el citado Real decreto y la presente circular, serán sometidos a este Ministerio para su debida aclaración.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1919.—Burgos y Maza.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de (Gaceta del día 1 de agosto de 1919)

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se les de ocupar fincas en el término municipal de Mazaña, con motivo de la construcción del trazo 3.º de la carretera de tercer orden del Puente de Torteros al Puerto de Tarna.

| Número de orden | Nombres de los propietarios | Vecindad | Clase de terreno |
|-----------------|---|-------------|------------------|
| 1 | D.ª Florencia Cascos Reyero. | Mazaña..... | Prado |
| 2 | D. Donato Meriña Rodríguez. | Idem..... | Idem |
| 3 | Herederos de José de Cascos. | Idem..... | Idem |
| 4 | D. Feliciano Muñiz Valdeón. | Idem..... | Idem |
| 5 | Aljandro Cascos Rodríguez. | Idem..... | Idem |
| 6 | Bernabé María María. | Idem..... | Idem |
| 7 | Casimiro Cascos Reyero. | Idem..... | Idem |
| 8 | Manuel del Molino. | Idem..... | Idem |
| 9 | Saturino Muñiz Molino. | Idem..... | Idem |
| 10 | D.ª Elvira Muñiz Bada. | Idem..... | Idem |
| 11 | D. Vicente Alonso Cestiño. | Idem..... | Idem |
| 12 | Basilio Rodríguez A. Varela. | Idem..... | Idem |
| 13 | Eustaquio Cascos Rodríguez. | Idem..... | Idem |
| 14 | Román Rodríguez y Rodríguez. | Riñón..... | Idem |
| 15 | Donato María Rodríguez y D. Ildefonso Cascos. | Mazaña..... | Idem |
| 16 | D.ª María Cascos Ordóñez. | Idem..... | Idem |
| 17 | D. Teófilo González Ordóñez. | Idem..... | Idem |
| 18 | Terrano común. | | Idem |

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

León 28 de julio de 1919.—El Gobernador interino, José Rodríguez.

OBRAS PÚBLICAS

NOTA-ANUNCIO

D. David Alvarez y otros, vecinos de Villargusan y Torrebarrio, del Ayuntamiento de San Emiliano, solicitan la concesión de 60 litros de agua por segundo, derivados del río Gacesosa, en un punto situado 160 metros aguas abajo del puente de Gacesosa y a 90,50 metros de la toma de otra acequia, con destino al riego de 45 hectáreas.

El cauce proyectado tiene su origen en la margen izquierda y punto indicado del río, y recorriéndose de este después de cruzar el camino de Torrebarrio y arroyo Torrebarrio, llega al camino de Candemuelo, en cuyos proximidades se encuentra la zona regable. La longitud del cauce es de 2.256,46 metros.

Los peticionarios solicitan la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto sobre las fincas que hayan de ocuparse, acompañando relación de las mismas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue a conocimiento de todos los que puedan resultar perjudicados con la concesión que se solicita, a fin de que puedan presentar todas las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil y en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Todos los documentos que constituyen el expediente y proyecto de aprovechamiento quedan a disposición de las personas que quieran examinarlos en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

RELACION de propietarios a quienes se efectúa la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto sobre las fincas que hayan de ocuparse:

Herederos de José María Alvarez, vecino de Gacesosa.
Melquíades Alvarez, id. de Id.
Nemesio Alonso, id. de Torrebarrio.

Venancio Alvarez, id. de Id.
Germánico Alvarez, id. de Id.
León 31 de julio de 1919.

El Gobernador interino, José Rodríguez.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leandro Suárez González, vecino de Vigo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de julio, a las nueve y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 105 pertenencias para la mina de hierro llamada *Hierros del Bierzo n.º 2*, sita en el paraje «Barreirás», término de Villarinos, Ayuntamiento de Balboa. Hace la designación de las citadas 105 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el cruce del camino carretal que viene de las Regueras con el arroyo que baja de la Piosa, cruzando el 1.º las peñas de las Barreiras a una distancia de unos 40 metros del empalme de los dos caminos mencionados, y de este punto se medirá al E. en línea auxiliar 100 metros, colocando la 1.ª estaca; 2.500 al N., la 2.ª; 300 al O., la 3.ª; 3.500 al S.,

la 4.ª; 300 al E., la 5.ª, y con 1.000 al N. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.466. León 29 de julio de 1919.—A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Leandro Suárez González, vecino de Vigo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de julio, a las nueve y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 150 pertenencias para la mina de hierro llamada *Hierros del Bierzo n.º 1*, sita en el paraje «Brañacos», término de Villarinos,

Ayuntamiento de Balboa. Hace la designación de las citadas 150 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de la «Planta Fría» de los Brañacos, distante unos 60 metros al O. de las Peñas de los Cáscaros, y desde este punto se medirá 500 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 500 al O., la 2.ª; 3.000 al S., la 3.ª; 500 al E., la 4.ª, y con 2.500 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.465. León 29 de julio de 1919.—A. de La Rosa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN CONTINGENTE PROVINCIAL CIRCULAR

Siendo un número considerable de Ayuntamientos los que se hallan en descubierto por Contingente provincial del corriente ejercicio de 1919-20 y años anteriores, lo que impide el que las obligaciones contraídas por este Excmo. Diputación no sean satisfechas a su vencimiento, con notorio perjuicio del crédito e intereses de la Corporación, me permito rogar a los Sres. Alcaldes de esta provincia ordenen el inmediato ingreso de sus descubiertos, evitando con ello el disgusto que me produciría el tener que recurrir a procedimientos ejecutivos, si para el día 15 de los corrientes no tienen satisfechas sus deudas por el concepto indicado.

León 6 de agosto de 1919.—El Presidente de la Diputación, Julio F. y Fernández.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Por el presente se anuncia: concurso entre los Maestros de los Ayuntamientos de Chozas de Abajo y Candín, las Escuelas de Cembranos y Villarobón; debiendo presentar sus instancias y hojas de servicios, los interesados, en el plazo de quince días, en esta Sección administrativa, según dispone el Estatuto. León 4 de agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, de su dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada instrucción, devengando el funcionario encargado de su transición, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 25 de julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Rojas. Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León 29 de julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Rojas.

Administración de Contribuciones de la provincia de León

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de Industrial, para llevar a efecto lo que respecto de los industriales declarados fallidos dispone el art. 180 del mismo, a continuación se detallan los industriales declarados fallidos, que son los siguientes: (1)

| Ayuntamientos | NOMBRE | Fecha de la insolvencia | Trimestres y año | Ptas. Cts. |
|-------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------|------------|
| Ponferrada | Recreo Industrial | 19 de mayo de 1919 | 1.º al 4.º de 1918 | 100 » |
| | Casimiro Gómez | 25 » | 2.º, 3.º y 4.º » | 211 41 |
| | Daniel Martínez | 25 » | 2.º, 3.º y 4.º » | 15 86 |
| | Sociedad Cooperativa | 25 » | 1.º » 1919 | 55 61 |
| | Teberna fuera de casa | 25 » | 1.º » | 8 54 |
| | Julio López | 25 » | 1.º » | 4 15 |
| | Julio Pérez | 25 » | 1.º » | 48 27 |
| | Julio González | 25 » | 1.º » | 21 51 |
| | Enrique Alja | 25 » | 1.º » | 19 22 |
| | Cándido Rodríguez | 25 » | 1.º » | 17 08 |
| | Casimiro Gómez | 25 » | 1.º » | 70 48 |
| | Jerónimo Fernández | 25 » | 1.º » | 18 51 |
| | Sociedad Cooperativa | 25 » | 2.º al 4.º 1918 | 106 80 |
| | Miguel Canal | 25 » | 2.º » | 112 48 |
| | Julio Pérez | 25 » | 2.º » | 185 12 |
| | Enrique Alja | 25 » | 2.º » | 19 22 |
| | Julio González | 25 » | 2.º » | 21 50 |
| | Matías Fernández | 25 » | 2.º » | 62 64 |
| | Cándido Rodríguez | 25 » | 2.º » | 51 27 |
| | Miguel Alonso | 25 » | 2.º » | 49 84 |
| | R que Luna | 25 » | 2.º » | 8 54 |
| | Julio López | 25 » | 2.º » | 16 60 |
| | Ubaldo Santín | 25 » | 2.º » | 16 32 |
| Nicolás Román | 25 » | 2.º » | 55 59 | |
| Teberna fuera del casco | 25 » | 2.º » | 8 54 | |
| La misma | 25 » | 2.º » | 76 86 | |
| Casimiro Prieto | 25 » | 2.º » | 142 36 | |
| Nicolás Pienzos | 25 » | 2.º » | 34 16 | |
| Puente de Domingo Fíñez | Pedro Diéguez | 19 » | 3.º y 4.º 1917 | 24 20 |
| | El mismo | 25 » | 1.º al 4.º 1918 | 48 40 |
| Santiago Millas | Gilbino Centeno | 26 junio | 1.º al 4.º 1918 | 309 75 |
| | Román de Pablo | 25 marzo | 3.º y 4.º 1917 | 21 36 |
| Valdefranco | Pedro González | 19 mayo | 4.º » | 5 94 |
| | El mismo | 19 » | 1.º al 4.º 1918 | 25 75 |
| Valdeiras | Rómulo Pérez | 19 » | 2.º al 4.º 1917 | 79 74 |
| | Eduardo García | 19 » | 2.º al 4.º » | 22 78 |
| Vaiderrueda | María Carpiñero | 19 » | 2.º al 4.º » | 299 01 |
| | Paciente Escudero | 20 junio | 1.º al 4.º 1918 | 136 45 |
| Vegarzena | Julián Marcos | 19 mayo | 4.º » | 11 39 |
| | Mercelo González | 19 » | 4.º » | 28 42 |
| Villarejo | Santiago Fernández | 19 » | 1.º al 4.º » | 58 85 |
| | Toral (Zamora) | 24 junio | 1.º al 4.º 1917 | 106 39 |
| Idem (idem) | Francisco González | 24 » | 1.º al 4.º » | 106 38 |
| | Rómulo Pérez | 20 » | 1.º al 4.º 1918 | 592 28 |

León a 21 de julio de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Balertola.

(1) Véase el Boletín Oficial del día 4 del corriente año.

Relación que se cita

| NOMBRES | DOMICILIO | CONCEPTO | IMPORTE | |
|-------------------------------|----------------------|------------|---------|------|
| | | | Plas. | Cts. |
| Sra. Viuda de D. Julian Otero | Villafra. del Bierzo | Industrial | 498 | 24 |
| La misma | Idem | Idem | 358 | 20 |
| D. Ignacio Diez | Idem | Idem | 35 | 80 |
| El mismo | Idem | Idem | 48 | 92 |
| D. Lucas Sahelices | Valencia de D. Juan | Idem | 105 | 60 |
| El mismo | Idem | Idem | 148 | 77 |
| D. José Macho | Valderas | Idem | 324 | 66 |
| » Matías Cornero | Idem | Idem | 456 | 98 |
| » Saturniano Marañez | Idem | Idem | 677 | 14 |
| » Eleuterio Garrido | Sahagún | Idem | 175 | 17 |
| El mismo | Idem | Idem | 158 | 40 |
| D. Licinio del Corral | Idem | Idem | 148 | 77 |
| » Eustaquio Marcos | Idem | Idem | 77 | 47 |
| » Alejo Prieto | Idem | Idem | 120 | 08 |
| Total | | | 5 529 | 60 |

León 29 de julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, E. Rijos.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Río*

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, a fin de oír reclamaciones; pues pasado que fuere dicho plazo, no serán admitidas. Cabreros del Río 29 de julio de 1919.—El Alcalde, Segundo Aizars.

*Alcaldía constitucional de
Astorga*

Durante los quince primeros días del mes de agosto próximo, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de este Municipio en el año 1920-21, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las alteraciones que se hacen en su riqueza y formular las reclamaciones de agravios que crean procedentes. Astorga 31 de julio de 1919.—El Alcalde.

*Alcaldía constitucional de
Palacios del Sil*

En poder del vecino de esta villa, José Ramón Huidalgo, se halla depositado un caballo recogido de los campos de este Municipio, al parecer extraviado, cuyas señas son: Edad cerrada, alzada 1,310 metros, proximamente, pelo castaño oscuro, cola y marcado con una jota. Los que se consideren dueños de dicho animal, pueden presentarse a recogerlo, previo abono de custodia y manutención.

Palacios del Sil 27 de julio de 1919. El Alcalde, José G. Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Igüecha*

Participa a esta Alcaldía el vecino de este pueblo de Igüecha, Angel Marcos, que en la noche del día 12 del actual se ausentó de su casa su hijo José Marcos Blanco, de 20 años de edad, alto, grueso, moreno, pelo y cejas negras; viste pantalón nuevo de pana verdosa, chaqueta y chaleco a medio uso de corte semigrueso, botas negras y botines también negros.

Se ruega a las autoridades civiles

y militares que en caso de ser habido lo conduzcan a la casa paterna. Igüecha 22 de julio de 1919.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

*Alcaldía constitucional de
La Bañeza*

Terminado el apéndice de la riqueza rústica y recuento del ganado de este Municipio, se expone al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas.

La Bañeza 31 de julio de 1919.—El Alcalde, M. Pérez Arias.

*Alcaldía constitucional de
Valdeorraeda*

Los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos respectivos para el próximo ejercicio de 1920 a 1921, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para que puedan examinarse y presentar reclamaciones los contribuyentes interesados.

Valdeorraeda 30 de julio de 1919. El Alcalde, Remigio Rodrigo.

*Alcaldía constitucional de
Santiagomillas*

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana, base de los repartos de contribuciones para el ejercicio económico de 1920 a 1921, en conformidad al art. 2.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de abril último, se hallarán expuestos al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen por los contribuyentes y oír las reclamaciones que presenten.

Santiagomillas 31 de julio de 1919. El Alcalde, Eban de la H. Pérez.

*Alcaldía constitucional de
La Vega de Almanza*

Formados los apéndices de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para 1920, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones por quince días.

La Vega de Almanza 28 de julio de 1919.—El Alcalde, Nicolás Díez.

*Alcaldía constitucional de
Valverde Enrique*

Se halla expuesto al público en

la Secretaría de Ayuntamiento, por quince días, el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento del año de 1920-1921, para oír reclamaciones. Valverde Enrique 28 de julio de 1919.—El Alcalde, Pelayo Herreros.

*Alcaldía constitucional de
Villacé*

Para las reclamaciones correspondientes, se exponen al público los apéndices de rústica y urbana por término de quince días, cuyos documentos servirán de base para la derrama de la contribución territorial de 1920 a 1921.

Villacé 27 de julio de 1919.—El Alcalde, Juan Anton Alva ez.

*Alcaldía constitucional de
Carracedelo*

Por espacio de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de las alteraciones que sufrió la riqueza rústica en el último año, para que pueda ser examinado por quien le convenga.

Carracedelo 29 de julio de 1919. El Alcalde, Francisco Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Cabañas Raras*

Por quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica para 1920 a 1921, con el fin de oír reclamaciones.

Cabañas Raras 24 de julio de 1919.—El Alcalde, Juan Antonio Arqués.

*Alcaldía constitucional de
Layogo*

Por espacio de quince días se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, confeccionados para el año próximo de 1920, a fin de oír reclamaciones.

Layogo 26 de julio de 1919.—El Alcalde, Vicente Fuente.

*Alcaldía constitucional de
Campanaraya*

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento de este término municipal para el año de 1920, los de rústica, pecuaria y urbana se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarse y atender las reclamaciones que sean justas, durante el plazo reglamentario de exposición.

Campanaraya 27 de julio de 1919. El Alcalde, Antonio Carallo.

*Alcaldía constitucional de
Trabadelo*

Para oír reclamaciones por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente para solicitar la concesión de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2.445 pesetas, que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio.

Trabadelo 29 de julio de 1919.—El Alcalde, José Sierra.

*Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Somaza*

Terminados los apéndices al amillaramiento que habrá de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, de este Municipio, para el año de 1920 a 1921, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somaza 28 de julio de 1919.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Ardón*

Terminado el reparto general de consumos de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, en sus dos partes: personal y real, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días; durante dicho plazo y tres días más, pueden formularse las reclamaciones que los contribuyentes creen oportunas.

Ardón 31 de julio de 1919.—El Alcalde, Marcelino Álvarez.

Terminado el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por quince días, para oír reclamaciones; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Ardón 24 de julio de 1919.—El Alcalde, Marcelino Álvarez.

*Alcaldía constitucional de
Campo de Villavidel*

Formado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el año económico 1920 a 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por quince días.

Campo de Villavidel 26 de julio de 1919.—El Alcalde, Pedro Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Llamas de la Ribera*

Formado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y que ha de regir en el año económico de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones. Por igual plazo de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de rústica que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, para oír reclamaciones.

Llamas de la Ribera 29 de julio de 1919.—El Alcalde, Baltasar Arias.

*Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1920; dentro de dicho plazo los contribu-

yerzas pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Son justo de la Vega 30 de julio de 1919.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Cebrones del R.º

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren justas; parados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Cebrones del Rio 30 de julio de 1919.—El Alcalde, Juan Rubio.

Alcaldía constitucional de Vegamán

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año de 1920, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Vegamán 31 de julio de 1919.—El Alcalde, Gerardo Pereda.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y urbana, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del ejercicio de 1920 a 1921, se halla expuesto en Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Villadecanes 30 de julio de 1919. El Alcalde, Rafael Calórniga.

Alcaldía constitucional de Castro de Cabrera

Terminado el repartimiento de consumos, en sus dos partes: real y personal, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, que ha de regir en el actual año económico de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren justas, a tenor del art. 96.

Castro de Cabrera 30 de julio de 1919.—El Alcalde, Vicente Coto.

Alcaldía constitucional de Cubillos del Sil

Terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos en el ejercicio de 1920 a 21, a los efectos reglamentarios y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por quince días.

Cubillos del Sil 30 de julio de 1919.—El Alcalde, Daniel Fernández.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, reformado por el Real decreto de 4 de enero de 1900; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones alguna.

La Pola de Gordón 31 de julio de 1919.—El Alcalde, Domingo García.

Terminado el repartimiento general por personal y real a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre último, que ha de regir en el año económico de 1919 a 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días y tres más, a fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren necesarias.

La Pola de Gordón 31 de julio de 1919.—El Alcalde, Domingo García.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos del próximo año económico de 1920 a 1921, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días al objeto de que los contribuyentes interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pues transcurridas no serán atendidas.

Villanueva de las Manzanas 28 de julio de 1919.—El Alcalde, Andrés Blanco.

Alcaldía constitucional de Congosto

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1920 a 1921, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Congosto 31 de julio de 1919.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Don Fernando Santos Pérez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tribuación del Real decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1919 a 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castiello de los Polvazares 31 de julio de 1919.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Fernando Santos.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Matas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento, base para la formación del repartimiento que para la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria ha de regir en el próximo año de 1920-21, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones. Transcurrido este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mansilla de las Matas 1.º de agosto de 1919.—El Alcalde, Lázaro Fuentes.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de dos mil pesetas, se anuncia vacante por término de treinta días la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el fin de admitir solicitudes documentadas.

Castropodame 30 de julio de 1919.—El Alcalde, José Reguero.

Alcaldía constitucional de Cea

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este Municipio para el año de 1920 a 1921, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que sean procedentes.

Cea 29 de julio de 1919.—El Alcalde, Manuel Bartolomé.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1920 a 1921, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Hospital de Orbigo 30 de julio de 1919.—El Alcalde, Apolinar Ferrero.

JUZGADOS

Requisitoria

León Vizarraga (Hipopito), de 28 años de edad, soltero, cesterero, vecino de León, calle Ventas de Nava; Luis Jiménez Lozano, de 34 años, cesterero, vecino de Zamora, calle de Baños, y Esteban Escudero Ramírez, natural de Penafiel, de 35 años, cesterero, tratante, vecino de Zamora, arrabal de San Lázaro, procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y practicar con los mismos cuantas

otras diligencias sean necesarias en el sumario núm. 24, del año actual, que se instruye por hurto de caballerías.

Tineo 24 de julio de 1919.—F. Nestares.

Don Fernando Garralda Calderín, Jefe de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría judicial del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos ab intestato de D. Blas Sierra Valdeoleros, vecino que fué de Pardeva, instado por su viuda D.ª Rosaura Díez González, en el que por providencia de veintitrés del corriente y a los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Ejuiciamiento civil, he acordado publicar el presente edicto llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que en el término de treinta días comparezcan a ejercitatorio ante este Juzgado; a cuyo efecto se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los sitios de costumbre en León, ciudad del fallecimiento del causante, Matallana, Ayuntamiento a que corresponde su domicilio y en el local de este Juzgado.

Dado en La Vecilla a veintiocho de julio de mil novecientos diecinueve.—Fernando Garralda.—Por su mandado, Higinio Morán.

Cédula de citación

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por sustracción de hierba de una pradera que posee María Cordero Prieto, en la comparecencia señalada para el día de ayer, no compareció el testigo Atanasio Pisabarro Fernández, por lo que el Tribunal municipal acordó señalar para la continuación del juicio y examen de dicho testigo, el día 19 del próximo mes de agosto, a las tres de la tarde, en esta audiencia.

Y hallándose el mencionado testigo en ignorado paradero, por la presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca en el día, día, hora y objeto indicado; apercibido que de no comparecer, le pasarán los perjuicios que señala la Ley.

San Adrián del Valle 30 de julio de 1919.—Jefe de Falcón y Otero.

ANUNCIO OFICIAL

4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

Se anuncia a concurso para el día 15 del corriente, y hora de las once de la mañana, la adjudicación de los caballos sementales de este Depósito que manoran de enfermedad no contagiosa, para el aprovechamiento de pieles, grass, etc.

Las proposiciones en pliego cerrado, terminando después de abiertas éstas a la mencionada hora y hora, por la puja a la llana entre los licitadores.

León 3 de agosto de 1919.—El Comandante mayor, Eusebio Simarro.—V.º B.º El Coronel, Varela.

LEON: 1919

Imprenta de la Diputación provincial.